



Pachuca de Soto, Hidalgo; a seis de octubre de dos mil veintitrés.

Se da cuenta con el escrito (constante en dos fojas y un anexo, constante en dos fojas) presentado por Irma Olvera Hernández, Rosalba Herbert Cerón, Mario Cruz Trejo, Francisco Estrada Ríos y Jorge Reyes Martínez, en su carácter de Regidoras y Regidores del Ayuntamiento de Mixquiahuala en oficialía de partes de este Tribunal Electoral el cinco de octubre, mediante el cual, hacen diversas manifestaciones, solicitando la notificación de diversos acuerdos de forma completa y en término breve, así como la autorización del C. Angel Andrés Gómez Lucas para oír y recibir notificaciones.

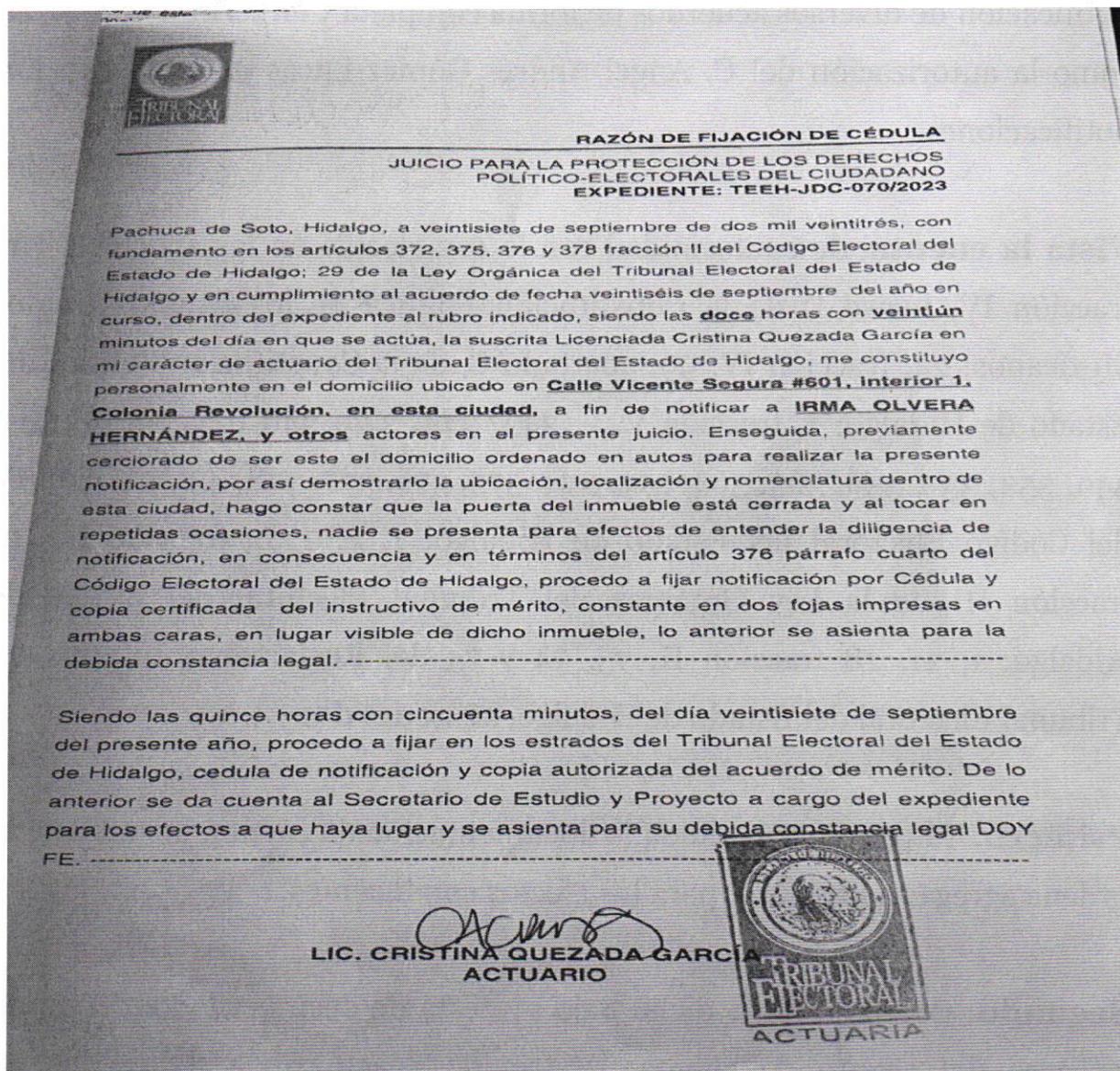
Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 357, 358, 363, 364, 372, 374, 375, 376, 377, 378, 433 fracción IV del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12 fracción II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, 28 fracción II, 73, 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **se acuerda:**

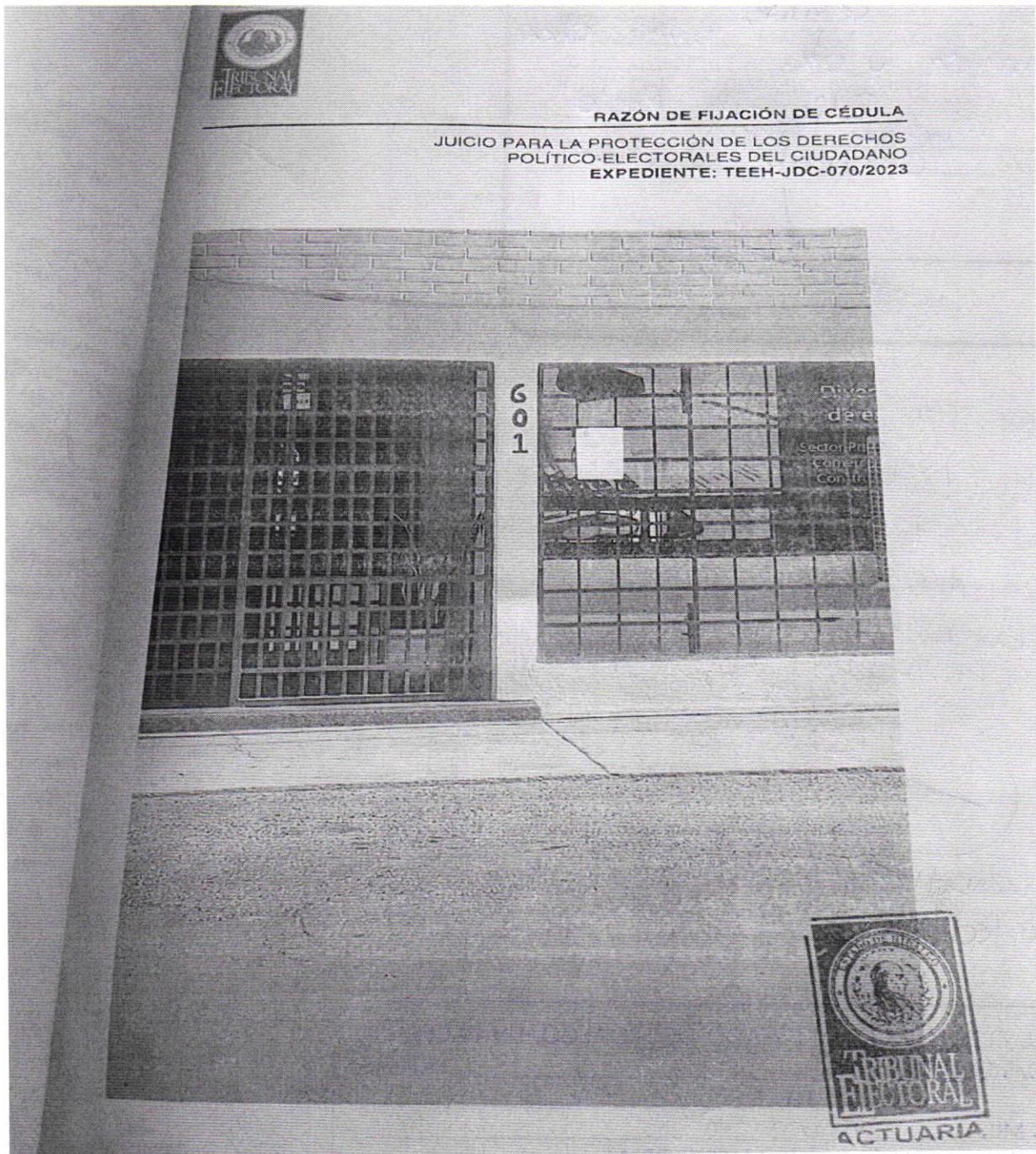
Primero. Téngase por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a los autos, para los efectos conducentes.

Segundo. Derivado de lo dicho bajo protesta de decir verdad en el punto primero del escrito de cuenta, se faculta al actuario a fin de que se constituya en el domicilio señalado por los promoventes para oír y recibir notificaciones, con la finalidad de que haga llegar copia del acuerdo de fecha de fecha dos de octubre del presente año.

Tercero. Por cuanto hace a lo esgrimido en el punto dos del escrito de cuenta, respecto de la falta de notificación del acuerdo de fecha veintiséis de septiembre, se precisa que los promoventes parten de una premisa inexacta, pues tal como consta en autos, dicho acuerdo fue notificado en fecha veintisiete de septiembre mediante cédula y copia del instructivo que se fijó en domicilio señalado para efectos de notificación por parte de los comparecientes, mismo que se encuentra ubicado en calle Vicente Segura número 601, interior 1, de la Colonia Revolución de esta Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, por la Licenciada Cristina Quezada García, en su calidad de Actuario adscrita a este Tribunal Electoral, por encontrarse cerrado, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 376 párrafo cuarto del Código Electoral.

Lo anterior como se puede evidenciar con las constancias que obran en el expediente y que a continuación se insertan para mayor ilustración:





Por tanto, resulta improcedente acordar de conformidad lo solicitado por quienes promueven.

Cuarto. Se tiene a los promoventes autorizando al Licenciado en Derecho Ángel Andrés Gómez Lucas, para oír y recibir notificaciones dentro del presente Juicio Ciudadano.

Quinto. Notifíquese como en derecho corresponda.

Sexto. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada Hortensia Montserrat Cabrera Zúñiga, quien autentica y **da fe**.